INFORME 15/CTAIP/SE/08-05-2023

QUE RINDE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 86, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DEBERÁ PUBLICAR EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 15, Fracción I; 36, fracción XX~~,~~ del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero, en concordancia con los artículos 80, 81 y 86 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se presenta al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el siguiente informe:

Obligaciones de Transparencia

Las obligaciones de transparencia, corresponden a la información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sin que medie solicitud de por medio, asegurándose de que dicha información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Dichas obligaciones deberán ser actualizadas por lo menos cada tres meses en los medios electrónicos correspondientes y deberán indicar la fecha de actualización por cada rubro de información, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Asimismo, en la referida Ley, se establecen, en su artículo 81, las obligaciones comunes (48 fracciones) y en su artículo 86, fracción I, las obligaciones específicas (16 numerales), que en materia de transparencia corresponde publicar, tanto en el sitio web institucional, como en la Plataforma Nacional de Transparencia; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de las Obligaciones Específicas, establecidas en el Capítulo III y IV del Título IV de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente; éstos últimos a contemplarse a partir del mes de marzo de 2023.

Tabla de Aplicabilidad

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el numeral noveno, fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán publicar, en su sección de transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, que les corresponda de manera individual, la cual deberá ser verificada y aprobada por el organismo garante respectivo.

Con fecha 24 de mayo de 2016, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en su sesión ordinaria número 17, aprobó la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia correspondientes a este Instituto Electoral.

Asimismo, en el mes de septiembre de 2021, se envió para su aprobación al mencionado órgano garante, actualización de la Tabla, en lo correspondiente al nombre del Titular de la Unidad de Transparencia, misma que actualmente se encuentra vigente y publicada en el portal web institucional, por la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y que se muestra a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero

Tipo de sujeto obligado:	Organismo Autónomo
Nombre del sujeto obligado:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
Poder de gobierno de quien recibe recurso público:	Ejecutivo

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Si			Dirección General Jurídica y de Consultoría
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Si			Coordinación de Recursos Humanos
III. Las facultades de cada área;	Si			Secretaría Ejecutiva
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Si			Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuesto
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Si			Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Si			Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuesto
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde	Si			Coordinación de Recursos Humanos

atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;				
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Si			Coordinación de Recursos Humanos
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Si			Coordinación de Contabilidad y Finanzas
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Si			Coordinación de Recursos Humanos
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Si			Coordinación de Recursos Humanos
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Si			Contraloría Interna
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Si			Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Si			Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;		No	El instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, como ente electoral y atribuciones específicas en la Ley Electoral local y federal, no se le atribuyen acciones de programas sociales que tenga que brindar subsidios, estímulos y apoyos. Sin embargo, dentro de sus obligaciones está el financiamiento público, que se traduce en prerrogativas a partidos políticos. **Fundamento:** Art. 41, párrafo II, V, Frac. C, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; Art. 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Art. 131 y 132 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así	Si			Coordinación de Recursos Humanos

como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;				
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Si			Coordinación de Recursos Humanos
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Si			Contraloría Interna
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Si			Secretaría Ejecutiva
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Si			Secretaría Ejecutiva
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		No	El Instituto Electoral y de Participación debido a su naturaleza contará con un presupuesto anual, y si sus actividades extraordinarias lo requieren solicitará una ampliación presupuestal, no una deuda pública. **Fundamento:** Art. 106 de la Constitución Política del Estado. Art. 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Si			Unidad Técnica de Comunicación Social
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Si			Unidad Técnica de Auditoría
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración
XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;		No	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de acuerdo a su naturaleza, no aplica esta fracción. **Fundamento:** Art. 106 de la Constitución Política del Estado. Art. 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Si			Secretaría Ejecutiva
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Si			Secretaría Ejecutiva
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Si			Secretaria Ejecutiva
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Si			Coordinación de Recursos Materiales y Servicios
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Si			Secretaría Ejecutiva
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Sí			Secretaría Ejecutiva
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	Si			Coordinación de Participación Ciudadana
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		No	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de acuerdo a su naturaleza, no aplica esta fracción. **Fundamento** Art. 106 de la Constitución Política del Estado. Art. 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Si			Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;		No	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de acuerdo a su naturaleza, no aplica esta fracción. **Fundamento:** Art. 106 de la Constitución Política del Estado. Art. 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;		No	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Ciudadana de acuerdo a su naturaleza, no aplica esta fracción. **Fundamento:** Art. 106 de la Constitución Política del Estado; Art. 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Si			Coordinación Recursos Humanos
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Si			Secretaría Ejecutiva
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Si			Secretaría Ejecutiva
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		No	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana por su naturaleza, no cuenta con la atribución jurisdiccional judicial, para realizar este tipo de actividades. **Fundamento:** Art 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.	No aplica
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Si			Secretaría Ejecutiva

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	**86**	**Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:**

Fracción I	**Aplica**		**En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información**	**Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información**
Número	**Si**	**No**		
1. Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos políticos;	Si			Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
2. Los informes presentados por los partidos políticos, asociaciones o agrupación política ante la autoridad electoral;		No	Es una atribución del Instituto Nacional Electoral. **Fundamento:** Artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	No aplica
3. Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y no públicos privados de los partidos políticos, asociaciones o agrupación política y de candidatos independientes;		No	Es una atribución del Instituto Nacional Electoral. **Fundamento:** Artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	No aplica
4. Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana;	Si			Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
5. Los listados de partidos políticos, asociaciones o agrupación política registrados ante la autoridad electoral;	Si			Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
6. La geografía y cartografía electoral;	Si			Coordinación de Organización Electoral
7. El registro de candidatos a cargos de elección popular;	Si			Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral
8. El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots del Instituto Electoral y de los partidos políticos, asociaciones o agrupaciones políticas;	Si			Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral

9. Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, candidatos independientes, asociaciones políticas o de ciudadanos, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;	Si			Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral
10. La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;	Si			Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
11. La metodología e informe del Programa de Resultados Electorales Preliminares;	Si			Dirección General de Informática y Sistemas
12. Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;	Si			Coordinación de Organización Electoral
13. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;	Si			Coordinación de Organización Electoral
14. Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;		No	El Instituto Nacional Electoral, es quien otorga este tipo de recursos **Fundamento:** Artículos 187 y 188 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	No aplica
15. Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos locales;	Si			Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos; Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas
16. El monitoreo de medios.	Si			Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos

Esta Tabla de Aplicabilidad se puso a disposición, tanto de las áreas generadoras de la información como de las y los integrantes de este Comité, con el objetivo de realizar una revisión, análisis y valoración sobre el criterio de asignación de las fracciones contenidas, a través de diversas reuniones de trabajo celebradas en el mes de abril del presente año, las cuales se detallan a continuación:

- El día 13 de abril, se llevó a cabo reunión de trabajo en la cual participaron el Consejero Presidente de este Comité y personal de la Unidad Técnica de Transparencia, así como las y los Titulares y Enlaces de Transparencia de la Dirección General de Informática y Sistemas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Coordinación de Organización Electoral, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas y la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

- El día 24 de abril, se llevó a cabo reunión de trabajo con las y los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto Electoral.

- El día 26 de abril, se realizó reunión de trabajo en la que estuvieron presentes el Consejero Presidente de este Comité, personal de la Unidad Técnica de Transparencia y personal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, así como las y los Titulares y Enlaces de Transparencia de las distintas áreas de este instituto electoral.

Derivado de lo anterior, se obtuvieron como resultado, las siguientes propuestas de modificaciones:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero

Tipo de sujeto obligado:	Organismo Autónomo
Nombre del sujeto obligado:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
Poder de gobierno de quien recibe recurso público:	Ejecutivo

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	81	**Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:**

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Si			Secretaría Ejecutiva / Dirección General Jurídica y de Consultoría
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación de Recursos Humanos
III. Las facultades de cada área;	Si			Secretaría Ejecutiva

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Si			Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación de Recursos Humanos
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación de Recursos Humanos
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación de Contabilidad y Finanzas
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación de Recursos Humanos
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación de Recursos Humanos
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Si			Contraloría Interna
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Si			Presidencia / Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación de Recursos Humanos
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;		No	El instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, como ente electoral y atribuciones específicas en la Ley Electoral local y federal, no se le atribuyen acciones de programas sociales que tenga que brindar subsidios, estímulos y apoyos. Sin embargo, dentro de sus	No aplica

			obligaciones está el financiamiento público, que se traduce en prerrogativas a partidos políticos. **Fundamento:** Art. 41, párrafo II, V, Frac. C, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; Art. 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Art. 131 y 132 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación de Recursos Humanos
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación de Recursos Humanos
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Si			Contraloría Interna
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Si			Secretaría Ejecutiva
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Si			Secretaría Ejecutiva
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación de Contabilidad y Finanzas
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		No	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, debido a la naturaleza de sus funciones, contará con un presupuesto anual, y si sus actividades extraordinarias lo requieren, solicitará una ampliación presupuestal, no una deuda pública, al no poder comprometer bajo ninguna circunstancia su patrimonio por períodos mayores al de su encargo. **Fundamento:** Art. 176, Fracción VI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Si			Presidencia / Unidad Técnica de Comunicación Social
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Si			Contraloría Interna / Unidad Técnica de Auditoría
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	No		Están obligadas a dictaminar sus estados financieros por contador público inscrito, las personas morales que tributen en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que, en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado, hayan	No aplica

			consignado en sus declaraciones normales, ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta, iguales o superiores a un monto equivalente a $1,650,490,600.00; por lo que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero no entra en este supuesto. **Fundamento:** Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Artículo 16. Ley General de Contabilidad Gubernamental. Decreto número 234 del 25 de octubre de 2022, mediante el cual se deroga el artículo 13 Bis, de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.	
XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;		No	De acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no entra en este supuesto. **Fundamento:** Art. 106 de la Constitución Política del Estado. Art. 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Si			Secretaría Ejecutiva
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Si			Secretaría Ejecutiva
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación de Contabilidad y Finanzas
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación de Recursos Materiales y Servicios
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Si			Secretaria Ejecutiva
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación de Recursos Materiales y Servicios
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los	Si			Secretaría Ejecutiva

derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;				
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Si			Secretaría Ejecutiva
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	Si			Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana / Coordinación de Participación Ciudadana
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		No	De acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no entra en este supuesto. **Fundamento** Art. 106 de la Constitución Política del Estado. Art. 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Si			Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;		No	De acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no entra en este supuesto. **Fundamento:** Art. 106 de la Constitución Política del Estado. Art. 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;		No	De acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no entra en este supuesto. **Fundamento:** Art. 106 de la Constitución Política del Estado; Art. 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; (consultar en el área)	Si			Dirección Ejecutiva de Administración / Coordinación Recursos Humanos
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Si			Secretaría Ejecutiva / Unidad Técnica de Archivo
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Si			Secretaría Ejecutiva
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos		No	De acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no entra en este supuesto al no contar con la atribución jurisdiccional judicial, para realizar este tipo de actividades.	No aplica

legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;			**Fundamento:** Art 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.	
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Si			Secretaría Ejecutiva

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	86	**Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:**

Fracción I	**Aplica**		**En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información**	**Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información**
Número	**Si**	**No**		
1. Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos políticos;	Si			Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral / Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
2. Los informes presentados por los partidos políticos, asociaciones o agrupación política ante la autoridad electoral;	Si			Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral / Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas
3. Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y no públicos privados de los partidos políticos, asociaciones o agrupación política y de candidatos independientes;	Si			Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral / Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas
4. Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana;	Si			Secretaría Ejecutiva / Coordinación de lo Contencioso Electoral
5. Los listados de partidos políticos, asociaciones o agrupación política registrados ante la autoridad electoral;	Si			Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral / Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
6. La geografía y cartografía electoral;	No		En términos del artículo 41, apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 99 del Reglamento de elecciones; la atribución y rectoría de la geografía y cartografía electoral nacional y local, es del Instituto Nacional Electoral.	No aplica
7. El registro de candidatos a cargos de elección popular;	Si			Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral / Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
8. El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots del Instituto Electoral y de los partidos políticos, asociaciones o agrupaciones políticas;	Si			Presidencia / Unidad Técnica de Comunicación Social
9. Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, candidatos independientes, asociaciones políticas o de ciudadanos, así como los montos	Si			Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral / Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos

autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;				
10. La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;	Si			Secretaría Ejecutiva / Dirección General de Informática y Sistemas Presidencia / Unidad Técnica de Comunicación Social
11. La metodología e informe del Programa de Resultados Electorales Preliminares;	Si			Dirección General de Informática y Sistemas
12. Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;	Si			Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral / Coordinación de Organización Electoral Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana / Coordinación de Participación Ciudadana
13. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;	Si			Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral / Coordinación de Organización Electoral
14. Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;		No	No se tienen previstas en el estado de Guerrero, las prerrogativas consistentes en franquicias postales y telegráficas; no obstante, a nivel nacional el Instituto Nacional Electoral otorga a los partidos políticos nacionales dichas prerrogativas. **Fundamento:** Artículo 115 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y artículos 187 y 188 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	No Aplica
15. Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos locales;	Si			Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral / Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas
16. El monitoreo de medios.	Si			Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral / Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos

Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados			
Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:	Martha Patricia Cerdenares Morales		Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:
Lugar y Fecha de llenado:	Chilpancingo, Guerrero; __ de mayo de 2023		
Número telefónico de contacto:	(747) 47 1 21 44	Correo Electrónico:	transparencia@iepcgro.mx

Nota: El texto de color verde, representa una modificación y/o adición y el Área que esta subrayada, es la que tiene, o tendrá, asignado el formato correspondiente.

Finalmente, cabe destacar que se solicitará al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, la aprobación de la Tabla de Aplicabilidad actualizada, contemplando las modificaciones propuestas y, una vez aprobada, se hará del conocimiento al personal de este Instituto Electoral para su atención correspondiente y contemplación en la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, a partir del segundo trimestre del año para obligaciones comunes y de manera inmediata para obligaciones específicas, esto último al haberse liberado los formatos respectivos el pasado mes de marzo y teniendo un plazo de seis meses para ello, tal y como se dio a conocer en la 4ª sesión ordinaria de este Comité, celebrada el pasado 21 de abril de 2023, a través del informe **14/CTAIP/SO/21-04-2023**, rendido por esta Secretaría Técnica, relativo a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Guerrero, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que, se informa a las y los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto Electoral, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 08 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

_____

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. MARTHA PATRICIA CERDENARES MORALES
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL INFORME 15/CTAIP/SE/08-05-2023 QUE RINDE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 86, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DEBERÁ PUBLICAR EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.